



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

Aprobación inicial de la normativa reguladora de las subvenciones para la realización de actividades en euskera en Portugalete.

El Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, acordó, entre otros asuntos, aprobar inicialmente la normativa reguladora de las subvenciones para la realización de actividades en euskera en Portugalete, de acuerdo con el texto adjunto.

Igualmente acordó que, el día siguiente al de esta publicación, se abra un plazo de información pública y audiencia a las personas interesadas para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que permanecerá abierto durante los siguientes treinta días. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones ni sugerencias, se entenderá que la normativa queda aprobada definitivamente.

En Portugalete, a 31 de marzo de 2022.—El alcalde, Mikel Torres Lorenzo

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EUSKERA EN PORTUGALETE****Artículo 1. — Objeto**

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro de Portugalete para la realización de actividades que se desarrollen íntegramente en euskera.

Todo ello en cumplimiento del Plan de Acción para la Promoción del Euskera 2018-2022 del Ayuntamiento de Portugalete, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2018, y de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la legislación de desarrollo.

Artículo 2. — Beneficiarios y excluidos

1. Podrán ser beneficiarias y, por tanto, podrán solicitar estas subvenciones aquellas asociaciones con personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Tener sede social o presencia activa en Portugalete; se entiende por presencia activa el trabajo continuado y la realización de proyectos o actividades en Portugalete con anterioridad a la convocatoria de estas subvenciones.
- c) Realizar en Portugalete actividades íntegramente en euskera abiertas a la participación del público general. No se subvencionarán aquellas que solo tengan como beneficiarias a las personas socias de la asociación organizadora.
- d) Reunir, además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:
 - d.1) No encontrarse incurso en los supuestos del apartado 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d.2) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, de acuerdo con el apartado 14.1.c de la citada ley.
 - d.3) Comunicar la obtención de otras ayudas recibidas para los mismos fines, de acuerdo con el apartado 14.1.d de la citada ley.
 - d.4) No tener deudas con la Administración. La inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Portugalete se comprobará de oficio. La inexistencia de deudas con el resto de Administraciones Públicas se manifestará en una declaración responsable.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de estas ayudas las entidades públicas, los centros de educación reglada y los euskaltegis.

Artículo 3. — Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. En consecuencia, se compararán las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras, sin sobrepasar en ningún caso el importe de la dotación presupuestaria fijado en la convocatoria.

Artículo 4. — Gastos subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado.

Artículo 5. — Gastos no subvencionables

Se consideran gastos no subvencionables los gastos de excursiones, viajes culturales, comidas, meriendas, etc., derivados de actividades lúdicas y festivas.

**Artículo 6.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán mediante escrito en modelo formalizado al efecto (anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento de Portugalete de lunes a viernes, o en la Oficina de Información y Atención Ciudadana sita en la Plaza San Roque en los horarios de apertura al público de cada uno de estos registros, en el plazo establecido en la convocatoria de estas bases.

La presentación de las solicitudes podrá también realizarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

La información y los modelos de solicitud estarán disponibles en las dependencias municipales anteriormente mencionadas, así como en la web municipal www.portugalete.org.

Artículo 7.—Documentación a adjuntar

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad, según modelo normalizado (anexo I): identificación de la actividad, justificación explícita de la necesidad del proyecto, objetivos, descripción de la actividad, metodología, personas destinatarias, calendario, recursos humanos y materiales e indicadores de evaluación.
- b) Presupuesto detallado del proyecto.
- c) Documento acreditativo del poder de representación y fotocopia del documento nacional de identidad de la persona física que actúa como representante legal de la entidad solicitante.
- d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- e) Copia de los estatutos de la entidad y copia cotejada del acuerdo de composición de su junta directiva.
- f) Certificación o fotocopia compulsada de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco o registro correspondiente.
- g) Certificación bancaria, en la que conste el número de cuenta y su titular (así como las personas autorizadas, si las hay); la titularidad ha de corresponder a la entidad y no a persona física alguna.
- h) Declaración responsable de la existencia o no de otras fuentes de financiación para el mismo fin y su cuantía y, en su caso, de las solicitudes de ayuda pendientes de resolución.
- i) Declaración responsable de no estar incursos ni la entidad solicitante ni sus representantes en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- j) Declaración responsable de no encontrarse la entidad solicitante sancionada ni incurso en expediente sancionador por discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Si la entidad solicitante ya ha solicitado la presente subvención en años precedentes, podrá obviar la obligación de presentar de nuevo los documentos mencionados en los apartados c, d y e, siempre y cuando no hubiera modificaciones en dicha documentación.

Si las solicitudes no se formalizan completamente o falta alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entendería por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

**Artículo 8.—Instrucción**

1. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado, a través del órgano instructor.
2. El órgano instructor será el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Portugalete.
3. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre, corresponderá al Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Portugalete, como órgano instructor, realizar de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como las actividades de instrucción relacionadas en el apartado 3 del citado artículo 24.
4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
5. Una vez admitida la solicitud, se procederá a la apertura del expediente necesario para la tramitación de la subvención correspondiente.
6. Analizada y evaluada la solicitud admitida, el órgano instructor elaborará el correspondiente informe y propuesta de resolución y los elevará al órgano concedente. Se pronunciará expresamente sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada y, en caso de que se conceda la subvención, indicará su cuantía.
7. El órgano colegiado, previo examen de las bases reguladoras de la convocatoria y de la propuesta de resolución del órgano instructor, procederá a la evaluación de las solicitudes y a la emisión del informe al que se refiere el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre.
8. El órgano colegiado referido estará constituido por:
 - Una técnica o técnico de normalización lingüística, en funciones de presidencia.
 - Una técnica o técnico de normalización lingüística, en funciones de secretaría.
 - Una técnica o técnico de cultura, como vocal.
9. El órgano colegiado quedará válidamente constituido con la asistencia de las personas que ocupen la presidencia y secretaría y la mitad de sus miembros.

Artículo 9.—Resolución

1. El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia.
2. En la resolución que se adopte se determinará la concesión o la denegación de la subvención solicitada. En el caso de que se conceda la subvención, se indicará la razón social de la asociación beneficiaria y el importe de la subvención concedida. En el caso de que se deniegue, se indicará la razón social y los motivos que fundamenten la denegación.
3. Sin perjuicio de la notificación individual a los solicitantes de la resolución de concesión de ayuda, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Portugalete la relación de las entidades beneficiarias y el importe de subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.h) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
4. El plazo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del cierre plazo de presentación de solicitudes que se fije en la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, la entidad solicitante deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.
5. Contra tal resolución municipal, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo y, con carácter potestativo y previo, recurso de reposición.

**Artículo 10.— Pago de la subvención**

La subvención concedida será abonada en un único pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente señalada por el solicitante.

Artículo 11.— Criterios de valoración

Se valorarán los proyectos presentados aplicando los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Valoración del proyecto: hasta 75 puntos.
 - a.1) Vinculación con el ESEP: hasta 30 puntos.
 - a.1.1) Alineación con los objetivos y ejes estratégicos del ESEP: hasta 10 puntos.
 - a.1.2) Incidencia en ámbitos estratégicos para la normalización lingüística en Portugalete: hasta 20 puntos.
 - a.2) Calidad: número de actividades, calidad intrínseca, duración: hasta 10 puntos.
 - a.3) Repercusión fuera del municipio: capacidad de atraer público de otros municipios: hasta 5 puntos.
 - a.4) Adecuación del presupuesto al proyecto de actividad presentado: equilibrio entre la propuesta y su coste de realización: hasta 5 puntos.
 - a.5) Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 10 puntos.
 - a.6) Medios humanos: número de personas de la entidad que participaran directamente en la ejecución de la actividad y número de personas que la entidad destinará a la organización: hasta 5 puntos.
 - a.7) Medios estructurales y técnicos: recursos de los que dispone la entidad para llevar a cabo la actividad: hasta 5 puntos.
 - a.8) Medios económicos: grado de autofinanciación o financiación prevista por otras vías: hasta 5 puntos.
- b) Valoración de la entidad: hasta 25 puntos.
 - b.1) Colaboración con el Servicio de Euskera: participación desinteresada en actos, reuniones, etc.: hasta 15 puntos.
 - b.2) Participación en la promoción del euskera en Portugalete: hasta 10 puntos.

Artículo 12.— Cuantía de la subvención y compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas económicas quedarán limitadas en todo caso a la consignación presupuestaria.

No obstante lo establecido en el artículo 3 de estas bases, cuando, una vez depurado el presupuesto presentado, la suma de las cantidades solicitadas por las entidades superen el crédito disponible, se ponderará de manera homogénea en función de la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos presentados y la cuantía solicitada, con el límite del crédito disponible.

A estos efectos, se entiende por presupuesto depurado el importe resultante de disminuir del presupuesto presentado los gastos no subvencionables.

2. Para el cálculo del importe se aplicará la siguiente fórmula:

$$SA_i = (MC_i * PD_i / \text{Sumatorio } MC_i * PD_i) * SP$$

$$SA_i = \frac{MC_i * PD_i * SP}{n}$$

$$\sum MC_i * PD_i$$

$$i = 1$$



Donde:

n = Número de asociaciones ($i = 1, 2 \dots n$)

SP = subvención presupuesto total disponible

PD $_i$ = presupuesto depurado de la asociación

MC $_i$ = % a conceder a la asociación

SA $_i$ = subvención ajustada a la asociación

La cantidad máxima a conceder por solicitud no podrá superar los 3.000 euros ni el 80% del presupuesto depurado.

No se valorarán aquellas propuestas cuyo presupuesto depurado no supere los quinientos euros (500 euros). A estos efectos, se entiende por presupuesto depurado el importe resultante de disminuir del presupuesto presentado aquellos gastos no subvencionables.

2. Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionable.

No obstante, deberá indicarse si se han solicitado otras subvenciones, así como informar de la cuantía concedida en cuanto se produzca.

3. En el supuesto de que se produjera una sobrefinanciación, se procedería a la reducción de la subvención hasta el límite del coste total del gasto subvencionado.

Artículo 13.— Reformulación

Una vez resueltas las solicitudes, si el importe propuesto resultase inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad solicitante podrá presentar en el plazo de diez días desde la notificación una propuesta de reformulación de su solicitud, a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los criterios de valoración.

Esta reformulación, deberá contar necesariamente con la aceptación explícita del Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Portugalete.

Artículo 14.— Justificación de las subvenciones

El plazo de justificación de esta subvención será el que se establezca en la convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán presentar justificación documental de la aplicación de los fondos municipales recibidos.

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada en modelo formalizado al efecto (anexo II), que contiene:
 - Certificación de veracidad de los datos presentados por el representante legal de la entidad y de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
 - Memoria explicativa de la actividad, que incluya: valoración de los resultados y número de personas participantes o beneficiarias, distinguiendo su género.
 - Datos económicos de la actividad.
 - Lista numerada y desglosada documentación justificativa de los gastos y costes de realización de la actividad subvencionada:
 - Copia de las facturas acreditativas de la inversión realizada en las que se recojan los conceptos subvencionables objeto de la solicitud.
 - Copias de los justificantes de pago de las facturas presentadas. La justificación de los pagos superiores a 200 euros se acreditará a través de trans-



ferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago.

- b) Ejemplares de los carteles, programas de mano, memorias y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Portugalete y del Servicio de Euskera.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora correspondiente, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.— *Motivos de denegación o devolución de la ayuda*

1. Será motivo de denegación o devolución de la ayuda ocultar o falsear datos en la documentación exigida o presentarla incompleta.

2. Si las solicitudes no reúnen los datos exigidos o no vienen acompañadas de la documentación reseñada, se requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de diez días subsanen los defectos observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá por desistida a la persona interesada en su solicitud.

Artículo 16.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por las presentes bases están sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- c) Destinar íntegramente el importe de la subvención al desarrollo de la actividad o programa presentado.
- d) Realizar el proyecto o actividad en Portugalete.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras instituciones u organismos.
- f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y demás de derecho público y, en su caso, frente a la Seguridad Social.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Portugalete, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- h) Editar la publicidad de los actos o programas subvencionados íntegramente en euskera o al menos en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- i) Cumplir con la normativa vigente en lo referente a la organización de actividades: seguro de responsabilidad civil, normativa de juegos y espectáculos si procediese, autorización municipal de ocupación de espacio público, etc.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Colaborar con el Ayuntamiento de Portugalete en aquellos supuestos que le sea requerido relacionados con el objeto de estas subvenciones.
- l) Asumir todos los gastos originados por la organización de dichas actividades o programas.



- m) Hacer referencia expresa al Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Portugalete en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de subvención y durante su desarrollo y poner en conocimiento del Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Portugalete el día y la hora de estas actividades.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.— Confidencialidad de la información de los beneficiarios

1. El Ayuntamiento de Portugalete asume el compromiso de que la información sobre los o las beneficiarias de estas ayudas no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa.

2. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 18.— Publicidad de las subvenciones

Finalizado el plazo de presentación y una vez resueltas todas las solicitudes, se publicará conforme al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.— Dotación presupuestaria

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad que se recoja en la correspondiente convocatoria, contemplada para tal fin dentro del presupuesto municipal de cada ejercicio.

Artículo 20.— Normativa aplicable

En lo no dispuesto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.